

EL DISCURSO DEL PODER EN LA NORMA

Comparación de los reglamentos de la *Escuela San Antonio de Padua*, del *Colegio Nacional Buenos Aires* y de los *Centros Educativos de Nivel Secundario –CENS–*, desde la perspectiva del análisis del discurso.

Ana Cristina Guimarães*
ana.cristina.vinci@hotmail.com

Diego Ezequiel Litvinoff**
diegolitvinoff@yahoo.com.ar

Recibido: 21/06/2012 Aceptado: 6/10/2012

Resumen

El presente trabajo, tiene como objetivo analizar de manera comparativa tres reglamentos escolares: el de la *Escuela San Antonio de Padua*, el del *Colegio Nacional Buenos Aires* y el de los *Centros Educativos de Nivel Secundario –CENS–*, de la Ciudad de Buenos Aires. Los tres documentos pertenecen a instituciones con características distintas: *el primero*, es el reglamento de una escuela secundaria, privada y católica de la ciudad de Rosario; *el segundo*, es el reglamento de uno de los colegios públicos secundarios más prestigiosos de la Argentina; y *el tercero*, también administrado por la gestión pública, pertenece a una institución de adultos.

La intención es establecer una comparación entre los distintos reglamentos mediante un análisis del discurso. Se entiende por discurso, siguiendo la perspectiva de Foucault (2008), a una práctica oral o escrita atravesada por relaciones de poder, en las que entran en vinculación cuatro dimensiones: *las distintas estrategias, la combinación de los conceptos, la formación de los objetos y las modalidades discursivas*. Un análisis comparativo del discurso, entonces, implica dar cuenta de cómo aparece cada una de esas dimensiones, en los tres documentos estudiados.

* Licenciada en Lengua y Literaturas de lengua portuguesa por “Universidade Vale do Jaguari-be” (Brasil), Especialista en Lengua Portuguesa Lectura y Producción textual por la misma institución.

** Licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires. Becario UBACyT para el Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Palabras claves

Poder – Norma – Análisis del discurso – Anatomopolítica – Biopolítica

Abstract

The purpose of this project is to analyze comparatively three rules of school: Escuela San Antonio de Padua's regulation, Colegio Nacional Buenos Aires' rules and the Buenos Aires City CENS' regulation (Centros Educativos de Nivel Secundario). These documents belong to different kind of institutions. The first one is the regulation of a private and catholic high school, in Rosario; the second one is the regulation of one of the most prestigious public high schools in Argentina; and the third one, also managed by public administration, that belongs to an institution for adult students. The goal is to establish a comparison between different codes, through a discourse analysis. Following Foucault's perspective (2008), a discourse is understood as an oral or written practice, crossed by power relations, who are linked to four dimensions: different strategies, the combination of concepts, the formation of objects and discursive modalities. Then, a comparative analysis of discourse will analyze how those four dimensions appear, in the three documents studied.

Key words

Power – Norm – Discourse analysis – Anatomopolitics – Biopolitics.

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo analizar de manera comparativa tres reglamentos escolares: el de la *Escuela San Antonio de Padua*, de Rosario, que fue fundada por el Padre Tomás Santidrian en en Marzo de 1984 y a la que actualmente asisten 575 alumnos. También se analizará el reglamento del *Colegio Nacional Buenos Aires*, fundado el 14 de Marzo de 1863, por iniciativa del entonces presidente de la República, Bartolomé Mitre. A su vez, se estudiará el reglamento de los *Centros Educativos de Nivel Secundario –CENS–*, que empezaron a funcionar el 27 de Julio de 1970 y que actualmente cuentan con noventa centros en la Ciudad de Buenos Aires.

Los tres documentos pertenecen a instituciones con características distintas: *el primero*, es el reglamento de una escuela secundaria, privada y católica de la ciudad de Rosario; *el segundo*, es el reglamento de uno de los colegios públicos secundarios más prestigiosos de la Argentina; y *el tercero*, también administrado por la gestión pública, pertenece a una institución de adultos.

La intención es establecer una comparación entre los distintos reglamentos mediante un análisis del discurso. Se entiende por discurso, siguiendo la perspectiva de Foucault (2008), a una práctica oral o escrita atravesada por relaciones de poder, en las que entran en vinculación cuatro dimensiones: *las distintas estrategias, la combinación de los conceptos, la formación de los objetos y las modalidades discursivas*. Un análisis comparativo del discurso,

entonces, implica dar cuenta de cómo aparece cada una de esas dimensiones, en los tres documentos estudiados.

A partir del estudio de los reglamentos se intentará poner de manifiesto el tipo de poder que se expresa en las distintas modalidades de norma. Es decir, estudiar los reglamentos de conducta de esas instituciones exige tener en cuenta que, lo que pasa en lo más mínimo, está vinculado a una situación de poder más amplia, que incluye desde la propia escuela, hasta otros ámbitos. Así se intentará dar cuenta de la transición de una tecnología de poder de tipo anatómopolítica a una biopolítica y cómo eso, además de expresarse en la norma, la define. Como afirma Foucault, “para que el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien especificadas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía” (Foucault, 1998: 160).

Desarrollo: Análisis de las cuatro dimensiones discursivas en los reglamentos

Estrategias

Las *estrategias* son reglas que abarcan temas diversos, aparentemente incompatibles, estableciendo un vínculo entre ellos. De manera que un mismo discurso puede tener distintos temas. Según Foucault, “existe, por ejemplo, relación de analogía, en la época clásica, entre el análisis de las riquezas y la historia natural” (2008: 89). De esa manera,

más que buscar la permanencia de los temas, de las imágenes y de las opiniones a través del tiempo, más que retrasar la dialéctica de sus conflictos [...] ¿no se podría marcar, más bien la dispersión de los puntos de elección y definir más allá de toda opción, de toda preferencia temática, un campo de posibilidades estratégicas? (Ibíd.: 53-54).

Las estrategias, entonces, implican determinadas formas de sistematizar el propio discurso, poniéndolo en relación tanto con otros discursos como con un “campo, no discursivo, de prácticas” (Ibíd.: 93). Al establecer estas relaciones, las estrategias le dan más peso al discurso, permiten justificarlo.

En el caso del Colegio San Antonio de Padua, se pueden percibir una variedad de estrategias. En primer lugar, está muy presente en el documento la necesidad de “formar” un individuo moralmente solidario. Esa estrategia que aparece de manera muy clara a lo largo del documento consiste en justificar sus normas, relacionando a la escuela con una función social que consiste en formar individuos capaces de convivir con sus conciudadanos. Tanto es así que el documento establece como uno de sus principales objetivos que los alumnos puedan: “valorar la libertad que no nos disocie en egoísmos particulares, sino que cree lazos de solidaridad”.

La segunda estrategia que puede verse en el reglamento de esta escuela es aquella que relaciona las funciones escolares con el desarrollo de las capacidades productivas del individuo. El objetivo no es entonces sólo generar una convivencia armoniosa entre los conciudadanos, sino permitirle al individuo la autosuficiencia, “una actitud de vida que los lleve a buscar servir y no ser servidos”.

La tercera estrategia pone de manifiesto la identidad de la escuela y consiste en establecer un vínculo entre la función escolar y la religión, denotando la necesidad de evangelizar a los alumnos. El colegio San Antonio justifica ese objetivo buscando “introducir a los alumnos en el patrimonio de su propia cultura”. Pero esa cultura no es otra que la cultura cristiana y, por lo tanto, de lo que se trata es de capacitar a los alumnos para convertirse en “agentes en la construcción de la civilización del amor”.

En una primera lectura del reglamento del Nacional Buenos Aires, pareciera como si el mismo careciera de una justificación. Por ejemplo, comienza de la siguiente manera: “REGLAMENTO INTERNO Anexo 1 Res. CNBA Nº 122/99 y sus modificaciones Res. CNBA Nº 786/00, Res. CNBA Nº 701/01; 807/01 y 341/02 CAPITULO I Artículo 1º.- Los alumnos serán regulares o libres”.

A diferencia del reglamento del colegio San Antonio de Padua, donde la estrategia consistía en justificar sus normas desde una perspectiva solidaria, productiva y religiosa, aquí no aparece una justificación explícita. Esto, sin embargo, no significa que este reglamento carezca de una estrategia. Por el contrario, su estrategia consiste justamente en no justificar las normas. De esta manera, se manifiesta una estrategia en la validez auto evidente, una racionalidad en sí misma que ni siquiera merece ser especificada. Este tipo de reglamento pone en diálogo a la institución escolar y sus normas con el sistema racional legal de los Estados Nacionales Modernos.

En el caso de los CENS, si bien la justificación no aparece de manera explícita en el reglamento (lo que lo asimila al análisis que se hizo del Nacional Buenos Aires), ésta se puede rastrear en la forma en la cual se presenta el propio CENS en la página oficial del Gobierno de la Ciudad: “Ofrecen una alternativa para completar los estudios primarios, a partir de los 14 años, y secundarios a partir de los 18. También brindan formación profesional con salida laboral”.

Es decir, las estrategias expresan la necesidad de la inserción en el mercado laboral y en la inclusión de los que no pudieron completar sus estudios en el tiempo esperado.

Conceptos

Otra dimensión a tener en cuenta para el análisis de los discursos son los *conceptos*. Aquello que se dice sobre el objeto del discurso, es decir, las formas de cualificarlo, clasificarlo, relacionarlo con otros objetos y discursos de la ciencia, constituye la conceptualización. Los conceptos no pertenecen

a una idealidad pura, que el discurso solamente utilizaría como si fuera una herramienta, sino que conviven unos con otros, de manera no siempre lógica y ordenada, que puede ser incluso contradictoria. Para Foucault, “las reglas de formación de los conceptos, cualquiera que sea su generalidad, no son el resultado, depositado en la historia y sedimentado en el espesor de los hábitos colectivos” (2008: 85). Es por eso que, para un análisis del discurso, hay que contemplar cuál es la dispersión de los conceptos que en él se está poniendo en juego.

Los conceptos que aparecen en el reglamento del Colegio San Antonio de Padua que se pueden resaltar son: *contenidos actitudinales* y *sanción*. El concepto de *contenidos actitudinales* se refiere al conjunto de cualidades que deben desarrollar los alumnos que concurren a esa escuela, la mayoría de las cuales se relaciona con prácticas de autocontrol, por ejemplo, la responsabilidad y el estímulo al hábito constante de esas prácticas: “Se presenten a cada una de las actividades escolares con la debida puntualidad. Ello es signo de respeto ante los adultos responsables, generando en los alumnos un sano hábito”.

El concepto de *sanción*, por su parte es definido de la siguiente manera: “Las sanciones no son pensadas como humillación. Más que la sanción interesa que el/los autores de la acción no vuelvan a reiterarla”.

Los principales conceptos que utiliza el reglamento del colegio San Antonio de Padua se caracterizan por cierta contradicción entre poner un énfasis en la disciplina y el autocontrol y tratar, por otro lado, de justificar esos conceptos con los valores y estableciendo que los castigos no se relacionan con humillaciones.

En el reglamento del Colegio Nacional Buenos Aires, los principales conceptos que se desarrollan son: *derecho* y *deber*, *transgresión*, y *sanción*. En cuanto a los *derechos* y los *deberes*, en el reglamento se trata de especificar claramente a cuáles la comunidad educativa tiene acceso y cuáles son sus responsabilidades. Por ejemplo, la comunidad educativa tiene el derecho de asociarse de forma libre y democrática.

Los conceptos de *transgresión* y *sanción* están relacionados. Así como se pone un énfasis en los derechos que tienen la comunidad educativa en general, también se explicita de manera clara cuándo un hecho constituye una transgresión y, por lo tanto, debe ser sancionado, estableciendo sus categorías específicas:

Las sanciones aplicables a los alumnos consistirán en:

1. Llamado de atención, del cual no se dejará constancia escrita.
2. Apercibimiento, que constará en el legajo.
3. Amonestaciones, que se computarán en forma acumulativa hasta un máximo de veinticuatro en cada año calendario.

Quienes acumulen ese máximo perderán su condición de alumnos regulares.

4. Pérdida de la condición de alumno.

Se puede leer en los conceptos del Nacional Buenos Aires la expresión de una tensión entre los deberes y los derechos. Por un lado, existe una búsqueda por ampliarlos, y por el otro, se intentan establecer límites claros y sanciones estrictas con respecto a la transgresión.

En el caso de los CENS, los conceptos de *obligaciones*, *atribuciones* y *prohibiciones* están muy presentes en el reglamento. Pero aquí no se trata tanto de establecer los límites que tienen que ver con la conducta, sino que las obligaciones, las atribuciones y las prohibiciones deben estar enfocadas desde una perspectiva institucional. Se intenta así, establecer de manera clara y precisa, los roles que deben cumplir, principalmente, las autoridades y los mecanismos de funcionamiento institucional, haciendo así poca referencia al comportamiento de los alumnos. “Se prohíbe a los Directores de CENS:

1. Modificar las fechas establecidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la iniciación y/o finalización del ciclo lectivo y de los términos en que éste se divida.
2. Habilitar cursos, divisiones o especialidades, sin previa autorización escrita de la Superioridad.
3. Extender certificados analíticos o títulos que no se ajusten a los requisitos establecidos o que carezcan de constancia formal de que las respectivas asignaturas fueron reglamentariamente aprobadas.
4. Disponer la matriculación de los alumnos que no reúnan los requisitos reglamentarios”.

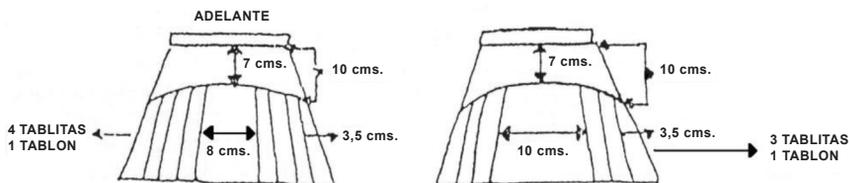
Objeto

Otra de las dimensiones a tener en cuenta para realizar un análisis del discurso es la *dimensión del objeto*. El objeto, dentro de un discurso, es aquello a lo que éste se refiere, es eso de lo que habla. Una tradición muy fuerte, dentro del pensamiento científico, ha intentado concebir al objeto como si fuera algo externo al discurso, que los sentidos podían percibir y el discurso describir. Contra esa perspectiva, Foucault sostiene que el objeto no es algo dado, sino que es formado por el propio discurso, que hace un recorte, una selección que va permitiendo su formación; que tampoco se da de una única vez y para siempre, ni de la misma manera en los distintos discursos, sino que va modificándose. Según Foucault, hay que dejar de concebir a “los discursos como conjuntos de signos (de elementos significantes que envían a contenidos o a representaciones), sino hacerlo, en cambio, como prácticas que forman sistemáticamente los objetos de que hablan” (2008: 68).

En ese sentido, al analizar un determinado discurso una de las preguntas fundamentales que hay que responder es, ¿de qué manera define al objeto al que se está refiriendo? En el caso de los reglamentos, a lo que se refieren -su objeto- es el alumno indisciplinado y, en oposición a éste, el alumno discipli-

nado. Cada reglamento se refiere y, al hacerlo, define las características que asumen esos dos objetos de su discurso; pero cada uno de ellos lo hace de una manera específica y diferente de los otros.

En el colegio San Antonio, se pone un énfasis en la represión disciplinaria, donde cada individuo se hace cargo de su propia conducta, pero con límites bien definidos. Según este reglamento, “el límite representa una frontera que tiene como función separar la zona de lo que está permitido con aquello que no lo está”. Para ser un alumno disciplinado hay que cumplir, en primer lugar, con estrictas normas de vestimenta que fijan un uniforme único permitido que establece hasta la longitud que debe tener la pollera para las mujeres.



En el reglamento del Colegio Nacional Buenos Aires también hay referencias explícitas a la vestimenta, según las cuales se puede definir un alumno disciplinado o indisciplinado. Pero, en este caso, no se define un único uniforme posible, sino que se explicita cuáles son las prendas prohibidas:

Los alumnos vestirán correctamente. No se autorizará el ingreso ni la permanencia en el Colegio de quienes vestan pantalones cortos –shorts, bermudas, mallas, etc. –, ni camisetas o pecheras de tipo “musculosas”, ni casacas de equipos deportivos, ni gorras u otros tocados.

En el reglamento del CENS no existe ninguna restricción a la vestimenta.

En cuanto al horario y la asistencia, el colegio San Antonio es muy estricto para definir la barrera que separa al alumno disciplinado del alumno indisciplinado.

Cuando el alumno llegue con un atraso no mayor de 15 minutos en la primera hora se le computará la mitad de las faltas correspondientes al turno. Pasado ese lapso el Equipo Directivo autorizará su entrada pero se le computará la falta completa y tiene la obligación de permanecer en la Escuela.

En el reglamento del Nacional Buenos Aires, en relación a la asistencia, si bien en lugar de quince minutos se toleran veinte, el mecanismo es tan estricto como el del San Antonio.

Artículo 16°.- La asistencia a clase se computa por jornada colegial completa. Las faltas de puntualidad se considerarán como media falta, permitiéndose el ingreso a clase de los alumnos hasta 20 (veinte) minutos de comenzada la primera hora. Transcurrido ese período, el alumno podrá ingresar al Colegio con una falta, cumpliendo con sus obligaciones ordinarias. Salvo permiso especial de Vicerrectoría, ningún alumno ingresará luego de las 19:30.

En el reglamento del CENS, aunque se ponga un énfasis en la asistencia, hay menos mecanismos de control sobre las faltas y los límites son menos rígidos. Por ejemplo, no se hace distinción entre media falta o falta completa, no se hace mención al límite de faltas permitido ni a las sanciones previstas en caso de incumplimiento:

3.2. Se deberá consignar **P** (*Presente*), **A** (*Ausente*) y **T** (*Tarde*) exclusivamente con tinta, tanto se trate de clases teóricas, de Educación Física o Taller.

3.3. Se completarán los datos personales de los alumnos y el registro de la firma del responsable.

El reglamento del San Antonio es el que incluye una mayor cantidad de acciones que pueden ser denominadas como actos de indisciplina tales como, “el encendido y uso de aparatos de comunicación.” Además, se hace referencia al cuidado de los bienes personales y de la escuela, el respeto a la fe religiosa, a sus compañeros y a las autoridades.

El reglamento del Buenos Aires también se refiere de manera explícita a aquellas acciones que considera como actos de indisciplina, entre los que incluye la falta de respeto a las personas y a los valores, pero también la falta de respeto a las opiniones y convicciones. Menciona también las normas constitucionales y pone énfasis en la prohibición de símbolos discriminatorios, haciendo referencia a la buena conducta tanto dentro como fuera del colegio. También insta a evitar el riesgo, aboga por el cuidado de los bienes de la escuela y prohíbe tanto usar armas como tomar bebidas alcohólicas, fumar y realizar juegos de azar.

En el reglamento del CENS no hay ninguna referencia explícita a cuáles son las actitudes que serán consideradas como actos de indisciplina y que merezcan alguna sanción.

Modalidades subjetivas

En esta dimensión, se indaga en la posición que asume el sujeto. Se intenta, entonces, establecer cómo un determinado discurso contribuye a posicionar un sujeto en relación a ese discurso. Es decir, en palabras de Foucault, “las diversas modalidades de enunciación, en lugar de remitir a la síntesis o a la

función unificadora de un sujeto, manifiestan su dispersión” (Ibíd.: 75). En el caso de los reglamentos, aunque los tres traten de una modalidad similar, que es el reglamento de una escuela, se pueden percibir diferencias en cómo ellos contribuyen a definir los sujetos capacitados para aplicar ese reglamento. En el colegio San Antonio, la autoridad tiene amplios poderes para elaborar y ejecutar su sistema de normas, justificada en la libertad de orientación para imponerlas.

La libertad de orientación que asume la Institución Educativa y el marco regulador que en forma autónoma establezca, están encuadrados dentro de las exigencias mínimas del bien común y del margen que compete a la potestad del estado en los diversos niveles de educación, dentro de la estructura federal de nuestra Constitución.

En ese reglamento, se delega a los docentes “el derecho y libertad de enseñanza implicando la libertad de cátedra”. Sin embargo, esa “libertad de cátedra” también está sujeta a las limitaciones específicas para que se asuma el rol docente, lo que se manifiesta en “el consiguiente derecho y libertad de elección y determinación del personal docente y las exigencias del perfil que respecto de los mismos se proponga el instituto”.

El equipo directivo tiene poderes bien definidos. Puede permitir, por ejemplo, el ingreso de los alumnos con retraso o justificar faltas. Se percibe el rol de esa autoridad en las actas de estímulo que son “refrendadas por el Equipo Directivo”. Y, en las actas de indisciplina, donde constan las faltas muy graves, estas “quedarán sometidas, además, al tratamiento por parte del Consejo de Profesores, al que se derivará el caso por vía del Equipo Directivo, quien analizará el caso y adoptará el procedimiento que corresponde: citación a los padres, descargo del alumno, análisis de pruebas, etc. Concluido el mismo determinará las medidas a adoptar”.

En el reglamento del Colegio Nacional Buenos Aires, las modalidades subjetivas definen al sujeto que aplica este reglamento otorgándole un poder menos absoluto que el que otorga el reglamento del San Antonio. Por ejemplo, se pone un especial énfasis en los derechos y deberes de la comunidad educativa en su conjunto: “Artículo 4º. Se reconoce a los integrantes de la comunidad educativa los derechos de asociarse en forma libre y democrática, y de petitionar, proponer y criticar –cuidando las formas de convivencia respetuosa–, de modo individual y colectivo”.

En relación a los alumnos, si bien están obligados a tener una “buena conducta dentro y fuera del colegio”, también se establece que no pueden ser obligados “a declarar contra sí mismos ni en contra de sus compañeros”. A su vez se limita el poder de los docentes, quienes no tienen el derecho de “utilizar las calificaciones como forma de sanción disciplinaria.” Tampoco está permitido que se tome “a un mismo alumno más de dos evaluaciones de recapitulación por escrito en un mismo día, a cuyo efecto los docentes deberán informar su fecha con la antelación necesaria”. Del mismo modo, si bien “el llamado de

atención podrá ser efectuado por cualquier docente, funcionario o integrante del Departamento de alumnos”, las amonestaciones solamente pueden ser aplicadas por los Vicerrectores.

Sin embargo, el Rector tiene poderes bien definidos, como el de reducir las inasistencias, de cambiar el turno, división o curso de estudio del alumno siempre y cuando le parezca conveniente, así como, en caso de pérdida de la condición del alumno, él podrá restituirla.

En el reglamento del CENS, el sujeto al cual se le atribuye la capacidad de aplicarlo se le otorga un poder todavía más difuso, en el que se ve incluso limitado el accionar del propio director. “Asistir al establecimiento diariamente con veinte minutos de antelación a la iniciación de las actividades, firmar el libro respectivo y permanecer en el mismo hasta cumplir su carga horaria, no pudiendo retirarse sin que otro docente lo reemplace”.

En cuanto a los profesores, si bien es cierto que el reglamento los considera “la autoridad máxima de la clase a su cargo durante las horas de labor,” y deben asumir tareas tales como el registro de las asistencias de los alumnos, también su capacidad para actuar se ve limitada. Por un lado se le exige de manera explícita “respetar la vía jerárquica”, pero sobre todo, el reglamento no hace explícita ninguna referencia a mecanismos de castigos que puedan ser impuestos a los alumnos que comentan algún tipo de transgresión de alguna norma.

Conclusión

Poder y discurso

Según Foucault, “...en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar sus poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y terrible materialidad” (2005: 14).

El reglamento del colegio San Antonio puede interpretarse como la manifestación de un tipo de poder pastoral. Este tipo de poder, como lo explica Foucault, está basado en la benevolencia y sobre todo en las creencias cristianas, donde “el principal objetivo es sin duda la salvación del rebaño” (Foucault, 2009: 155). Esta característica pudo verse en el reglamento cuando se hizo referencia a la *estrategia* utilizada para justificar las normas, desde una perspectiva religiosa. Otra característica del poder pastoral es una tendencia a generar en los individuos sometidos a ese poder una renuncia a su propio egoísmo (Foucault, 2009). Eso se pudo ver en los *conceptos* que maneja el reglamento, dado que ellos están orientados hacia la convivencia, la disciplina y hacen un fuerte hincapié en los contenidos actitudinales. Para explicar las características de la formación del objeto en ese reglamento hay que tener en cuenta otra característica del poder pastoral. En esta forma de poder, aquellos que se constituyen como el

objeto del mismo, asumen una condición similar a la que tienen las ovejas de un rebaño. Esto significa que todos tienen que ser igualados y así se entiende la importancia que el reglamento le otorga al uniforme. Por último, si como afirma Foucault, el individuo dirigido por esta forma de poder debe establecer con el pastor una relación de “servidumbre integral”, ello explica las características de las modalidades subjetivas del reglamento del colegio San Antonio, donde el sujeto que aplica esa norma tiene un poder casi ilimitado. De esa manera, “el pastor dirige todo el rebaño, pero sólo puede hacerlo bien con la condición de que ni una sola de las ovejas se le escape” (Ibíd., 157).

En el reglamento del Nacional Buenos Aires se ve un pasaje de un poder pastoral hacia un poder del tipo anatomopolítico. Como el poder pastoral, la anatomopolítica es un poder que se ejerce sobre el cuerpo de los individuos para disciplinarlos y la forma que utiliza para lograrlo es la individualización mediante la vigilancia. Sin embargo, a diferencia del poder pastoral, esta forma de poder no se justifica con la benevolencia. Esta característica se pone de relieve en la aparente ausencia de *estrategias* para justificar las normas. Es decir, en este caso, las normas deben ser cumplidas de por sí, por ser consideradas racionales. Otra característica de este tipo de poder se pudo rastrear en los *conceptos* que se basan en el sistema legal –derechos, deberes y sanciones–. Si bien Foucault distingue la concepción jurídica del poder de la concepción productiva, sostiene que los *individuos* gobernados por este tipo de poder empiezan a tener derechos y mayor autonomía, pero también deberes y tienden a ser disciplinados y más controlados. Como explica Foucault, “la formidable extensión de los procedimientos de control, coacción y coerción que van a constituir la contrapartida y el contrapeso de las libertades” (2007: 87). De ahí surgen las características del objeto formado por este reglamento, que se hacen claramente manifiestas, por ejemplo, en lo que se relaciona a la vestimenta de los alumnos: ya no es un único uniforme permitido, sino que hay libertad para que los alumnos se vistan como quieran, pero hay ciertos límites y prohibiciones, que justifican la necesidad de control. Por último, el sujeto que ejecuta este poder tiende a formar “una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos, de sus comportamientos” (Foucault, 2009b: 160). Ello explica las características que asume el sujeto definido por ese reglamento. Si bien el poder no es tan absoluto como en el reglamento del San Antonio, mantiene la fuerza necesaria como para ejercer un control disciplinador, otorgando al mismo tiempo cierto grado de autonomía.

El reglamento del CENS da cuenta de un cambio todavía más sutil y típico de la época contemporánea, lo que significa la aparición de la biopolítica. En esa lógica de poder, el control individual del cuerpo pasa a un segundo plano y el control se ejerce sobre la población. Es decir, en este caso, “el control ya no se limita a ser, como en el caso del panoptismo, el contrapeso necesario

a la libertad. Es su principio motor” (Foucault, 2007: 89). Esa lógica de poder se manifiesta en las *estrategias* de la institución, donde se puede rastrear una fuerte preocupación por garantizar que una parte de la población, los que no terminaron la secundaria, concluyan sus estudios. Por otro lado, los *conceptos*, con fuerte hincapié en las *obligaciones, atribuciones y prohibiciones*, no se relacionan tanto con el objeto del discurso –el alumno– sino más bien con el funcionamiento de ese sistema, cuyo objetivo es generar estadísticas favorables. Como lo explica Foucault, “[...] la naturaleza de los fenómenos que se toman en cuenta [...] son fenómenos colectivos, que sólo manifiestan sus efectos económicos y políticos y se vuelven pertinentes en el nivel mismo de las masas” (2010: 223). Los mecanismos de la biopolítica se desarrollan a partir de “previsiones, estimaciones estadísticas, medidas globales, pero se tratará también de modificar, no tanto un fenómeno particular o un determinado individuo, como intervenir a nivel de las determinaciones de los fenómenos generales” (1996: 199). De esta manera, es comprensible que el reglamento no establezca límites claros, por ejemplo, en el uso del uniforme o en la cantidad de faltas permitidas o más aún en los deberes y derechos de cada alumno. También la forma de poder biopolítica permite explicar las características del sujeto de ese discurso, que es mucho más difuso y menos identificable que en los otros reglamentos. Ello sucede porque lo que se busca ya no es el control disciplinario e individual, sino cubrir una falta.

En conclusión, si bien los tres reglamentos son de instituciones educativas del mismo país y comparten el mismo período histórico, cada documento posee características distintas. Es por eso que, cuando Foucault se refiere a los discursos dice que, “lo que hacen es más que utilizar esos signos para indicar cosas [...] Es ese más lo que hay que revelar y describir” (Foucault, 2008: 68).

Referencias Bibliográficas

- Foucault, M. (2005). *El orden del discurso*. (3º Ed). Buenos Aires: Tusquets.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*. (1º Ed). Buenos Aires: F.C.E
- Foucault, M. (2008a). *La arqueología del saber* (2º Ed). Buenos Aires: Sigo XXI.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y Castigar*. (2º Ed). Buenos Aires: Sigo XXI
- Foucault, M. (2009). *Seguridad, territorio, población* (3º Ed). Buenos Aires: F.C.E.
- Foucault, M. (2010). *Defender la sociedad*. (5º Ed). Buenos Aires: F. C. E.